

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar hasta 5 cuotas atrasadas y vencidas hasta el 13/10/94, incluidos actualizaciones, recargos, intereses y multas, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 2: Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas a reducir intereses y recargos hasta un 90% en caso de pago 5 cuotas, hasta un 50% por pago en 3 cuotas y hasta 30% por pago en

En ningún caso la reducción podrá exceder un 35% del monto total de la deuda que se consolida.

Art. 3: No se encuentran comprendidas dentro del presente régimen las deudas por retenciones o percepciones efectuadas y no ingresadas.

Art. 4: Establécese el pago de la primera cuota en el momento de la suscripción, siendo el vencimiento de la segunda cuota el día 10 del mes subsiguiente al del pago de la primera, y las restantes el mismo día de los meses siguientes.

Art. 5: Los deudores que posean iniciadas acciones judiciales podrán acogerse al plan, previo pago de los gastos causídicos y honorarios profesionales.

Art. 6: En el caso del Artículo anterior, el acogimiento al plan de pago supone el allanamiento expreso a los montos reclamados y que son motivo del plan solicitado, con lo que quedará en suspenso el juicio respectivo. En caso de incumplimiento del plan de pago que se otorgue, se continuará la acción tendiente al cobro.

Art. 7: Si al vencimiento de las cuotas no se hubiese realizado el pago, la mora operará en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna y faculta al Departamento Ejecutivo a procurar el cobro con más accesorios que establece la O.G.I., previa imputación de los pagos realizados; y en su caso iniciar o seguir los juicios para procurar su cobro, haciéndose exigible los honorarios profesionales.

Art. 8: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas podrá otorgar los planes de facilidad de pago dispuestas en el presente.

Art. 9: Las disposiciones de la presente ordenanza tendrán vigencia hasta el 13/01/95.

Art. 10: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal y Archívese.



ORDENANZA Nº: 56/94  
FECHA DE SANCION: 13/10/94

  
ADRIANA SONIA CARRANZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
RICARDO LUIS CAVERZASI  
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS